

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/043/2021-P.

PARTE DENUNCIANTE:

POR SU PROPIO DERECHO.

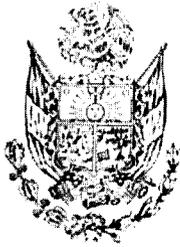
PARTE DENUNCIADA:

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cincuenta minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/043/2021-P.

PARTE DENUNCIANTE: [REDACTED]
[REDACTED] POR SU PROPIO
DERECHO.

PARTE DENUNCIADA: [REDACTED]
[REDACTED]

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de diciembre de dos mil veintiuno¹.

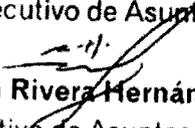
VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2681/2021 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el tres de diciembre y registrado con folio 5072; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, mediante el cual se notificó el proveído emitido el dos de diciembre, por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-39/2021, en una foja con texto por ambos lados, más certificación. Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Reserva. Toda vez que del escrito de cuenta se advierte que fue impugnada la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, esta Dirección Ejecutiva, se reserva los actos de cumplimiento que le corresponden, hasta contar con la información de la firmeza de la sentencia.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención diversa.